

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 681

Referencia:

Año: 2004

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-08-2004

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO No. 405 DE 31 DE JULIO DE 2003, QUE CREA EL CENTRO DE LA MODALIDAD EDUCATIVA NO FORMAL, EL PROGRAMA DENOMINADO TELEBASICA DE PANAMA, EN EL MINISTERIO DE EDUCACION

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial: 25121

Publicada el: 23-08-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Ministerio de Educación

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.152

Rollo: 537

Posición: 1531

gubernamentales, autónomas o semiautónomas, por conductos de las autoridades competentes.

La Dirección General de Industrias podrá publicar la información antes mencionada como datos totales, sin referencia alguna a su fuente.

Artículo 39. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial

Fundamento de Derecho: Artículo 49 de la Ley N° 11 de 4 de febrero de 2004.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de agosto de 2004

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIREYA E. MOSCOSO R.
Presidenta de la República

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

**MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 681
(De 18 de agosto de 2004)**

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 405 de 31 de julio de 2003, que crea dentro de la modalidad educativa no formal, el programa denominado Telebásica de Panamá, en el Ministerio de Educación".

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 405 de 31 de julio de 2003, se crea dentro de la modalidad educativa no formal, el programa denominado Telebásica de Panamá, en el Ministerio de Educación.

Que se ha podido determinar que la modalidad educativa de que trata el Decreto Ejecutivo antes referido, debe ubicarse dentro de la modalidad educativa formal, por lo que se justifica modificar el mismo, y en su lugar ordenar lo conducente para encausar lo actuado.

Que en virtud de las consideraciones expuestas,

DECRETA

ARTÍCULO 1: El artículo Primero del Decreto Ejecutivo No. 405 del 31 de julio de 2003, quedará así:

Artículo 1: Créase, dentro de la modalidad educativa formal, el programa denominado Telebásica de Panamá, en el Ministerio de Educación, para atender la población escolar de la etapa premedia destinado a estudiantes de edades entre los 12 y 15 años, de comunidades ubicadas en áreas de difícil acceso con baja población escolar, en las que no existían centros educativos para tales fines.

ARTÍCULO 2: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1 de la Ley 47 de 1946 "Orgánica de Educación"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

HARRY A. DIAZ
Ministro de Educación Encargado

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
RESOLUCION AG-0330- DE 2004
(De 10 de agosto de 2004)

"QUE ACTUALIZA EL COBRO POR EL USO Y SERVICIO QUE OFRECEN LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El suscrito Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 116 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que, *"El Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia"*.

Que mediante la Ley No. 41 de 1° de julio de 1998, *"General de Ambiente de la República de Panamá"*, se crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como entidad autónoma rectora a nivel nacional, en materia de recursos naturales y del ambiente, encargada de asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que mediante el Artículo 66 de la Ley No.41 de 1998, *"Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas identificado con las siglas SINAP, conformado"*